

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D. C., 28 JUN 2021

Proceso N° 2020-00029.

1. En atención a lo previsto en el inciso 5° del artículo 121 del CGP, teniendo en cuenta que dentro del presente asunto no se ha decidido la instancia en el término aludido por la norma citada, se dispone prorrogar el mismo por el lapso legal de seis (6) meses, contados a partir del vencimiento del término inicial, esto es, el 9 de julio de 2021.

Téngase en cuenta que no ha transcurrido el término de un año contabilizado a partir del 20 de febrero de 2020, data de la posesión del el último Juez y actual titular en propiedad del cargo, y la suspensión de términos para el 121 perduró desde el 16 de marzo de hasta el 1 de agosto de 2020.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

fg

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C.
Notificación por estado
La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO
No. 054
Fijado hoy _____
1 JUL 2021
LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario



